

**RESOLUCIÓN No. FGE-FPT-DRP-2025-0001**

**APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC).**

Dra. Mayra Lorena Torres Ramos

**DIRECTORA DE RECURSOS PROVINCIAL**

**FISCALIA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**

**CONSIDERANDO**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República, en su numeral 7 literal l, dispone que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la

planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que celebren entre otros organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: “Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del

Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el “Plan Anual de Contratación - PAC-. Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...)” .

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, se indica lo siguiente: “*Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]*”

Que, esta norma resolutiva es desarrollada por el Art. 6 Ibídem, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP estableciendo la obligatoriedad de su utilización: “*Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. (...) Las entidades contratantes (...) usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC (...).*”

Que, el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP expresa que: “*Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes*”;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios*

incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]"

Que, mediante Resolución Nro. 034-FGE-2019 de fecha 30 de agosto de 2019, la Fiscalía General del Estado resolvió “Artículo 1.- Implementar la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, contenida en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución, aprobado mediante Resolución Nro. 012-FGE-2018, de fecha 28 de febrero de 2018, publicada en las Edición Especial del Registro Oficial Nro. 359 de fecha 19 de marzo de 2018(...)"

Que, dentro del Nivel de Gestión Desconcentrada, del Proceso Gobernante, Gestión de Recursos Provinciales de la Estructura Institucional Descriptiva de la Fiscalía General del Estado, constan como atribución y responsabilidad del Director de Recursos Provincial, entre otras: “(...) 9. Administrar y gestionar la provisión de bienes y servicios, mediante mecanismos de adquisición. Contratación, custodia y control de los mismos, a fin de proporcionar los recursos necesarios para el funcionamiento adecuado de las unidades administrativas de la Institución; (...) 12. Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia, que le asigne las autoridades y las establecidas en la normativa vigente”;

Que, mediante Resolución Nro. 052-FGE-2020 de fecha 28 de octubre de 2020 suscrito por la Dra. Diana Salazar Méndez Fiscal General del Estado en el “Artículo 1.- Delegar a los titulares de la Coordinación General de Recursos, Coordinación General de Planificación, Coordinación General del Sistema Especializado Integral de Investigación, de Medicina Legal y Ciencias Forenses; Coordinación General de Acceso a la Justicia Penal; Dirección de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros; y, Dirección Administrativa, o quienes hagan sus veces, las distintas atribuciones que, por disposición legal y reglamentaria, le corresponden exclusivamente a la o el Fiscal General del Estado, dentro de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo a las condiciones, límites y circunstancias establecidas en este instrumento.

*Las y los Directores de Recursos Provinciales de la Fiscalía General del Estado, como entidades operativas desconcentradas, también ejercerán las funciones descritas en el artículo 5 de este instrumento (...)"*

- Que, mediante Acción de Personal N°. 4797 de fecha 02 de septiembre de 2024 suscrita por la Directora de Talento Humano, Subrogante de la Fiscalía General del Estado; nombra como Directora de Recursos Provincial a la Dra. Mayra Lorena Torres Ramos;
- Que, es fundamental que la máxima autoridad de cada entidad contratante, prepare una resolución que contenga la delegación de funciones para el encargado de los asuntos administrativos, en el cual se delegue las adquisiciones a través de este mecanismo y además se indique la responsabilidad de llevar a cabo estas contrataciones según lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, es indispensable la delegación de atribuciones y responsabilidades para un óptimo y eficiente cumplimiento de los objetivos institucionales, acorde con lo prescrito en la normativa vigente y para el fortalecimiento institucional, como determina la Resolución Nro. 052-FGE-2020 de fecha 28 de octubre de 2020;
- Que, mediante Resolución Nro. FGE-DRP-T-2020-001 de fecha 14 de enero de 2020, la Directora de Recursos Provincial de la Fiscalía de Tungurahua, Resuelve: Artículo 1.- “delegar a la Ing. Ligia Elena Ulloa Navarrete – Asistente Administrativa de Procesos Desconcentrados con cédula de identidad número 1803625761; como usuario administrador del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) para realizar los procesos pertinentes a través de subasta inversa electrónica, régimen especial, ínfima cuantía y catálogo electrónico, que realice la Fiscalía Provincial de Tungurahua”;
- Que, mediante Memorando Nro. FGE-CGGR-DF-2025-00005-M de fecha 06 de enero de 2025 suscrito por la Ing. Amparo Noemí Marcillo Lala – Directora Financiera, en donde indica el presupuesto asignada a la Fiscalía General del Estado;
- Que, mediante Memorando Nro. FGE-CGP-DPS-2025-00021-M de fecha 10 de enero de 2025 suscrito por la Ing. Gabriela Edith Espín Rosales – Directora de Planificación y Seguimiento solicita el Plan Operativo Anual POA 2025;
- Que, mediante Memorando Nro. FPT-DRP-2025-00011-M de fecha 14 de enero de 2025 remitió el Plan Operativo Anual POA 2025;
- Que, mediante Memorando Nro. FPT-GA-2025-00010-M de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Ligia Elena Ulloa Navarrete - Asistente Administrativo de Procesos Desconcentrados, solicita autorización de publicación del Plan Anual de Contratación PAC 2025 de la Fiscalía Provincial de Tungurahua, mediante sumilla inserta se dispone “Favor proceder con el trámite pertinente, y.:

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Resolución Nro. 052-FGE-2020, de fecha 28 de octubre de 2020, la Directora de Recursos Provincial:

**RESUELVE:**

Artículo. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Fiscalía Provincial de Tungurahua para el ejercicio económico fiscal 2025, las cantidades y valores se encuentran sujetos a modificación, los cuales se ha tomado como referencia el presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2025.

Artículo. 2.- Disponer a compras públicas, la gestión inmediata para la publicación del Registro de ítems del PAC y la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Fiscalía Provincial de Tungurahua, en la página institucional de la Fiscalía General del Estado y posterior publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, conforme el siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
530106	Servicio de Correo	1.513,96
530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	4.038,82
530209	Servicio de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de material reciclable	17.733,15
530255	Combustibles SPAVT	982,67
530255	Combustibles FPT	1.221,17
530502	Edificios- Locales y Residencias- Parqueaderos – Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento) Cantón Pelileo	3.500,03
530502	Edificios- Locales y Residencias- Parqueaderos – Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento) Cantón Píllaro	1.908,10
530502	Edificios- Locales y Residencias- Parqueaderos – Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento) Cantón Patate	1.995,00
530804	Materiales de Oficina	10.066,64
530805	Materiales de Aseo	1.931,03
530807	Materiales de Impresión Fotografía Reproducción y Publicaciones	15.505,13

**TOTAL** | **60.395,70**

Dado y firmado en la ciudad de Ambato, a los 15 días del mes de enero de 2025.



Dra. Mayra Lorena Torres Ramos

**DIRECTORA DE RECURSOS PROVINCIAL**

**FISCALIA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**

Elaborado por: Ing. Ligia Elena Ulloa Navarrete  
Asistente Administrativo de Procesos Desconcentrados

## **PLAN ANUAL DE COMPRAS**

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública  
RUC\_ENTII 1865022560001

RUC_ENTH_186502256001		INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA															INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS													
EJERCICIO	ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD DESCONTRADA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRAFICO	RENGLÓN	RENGLÓN AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA A CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA O (obra, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (en caso de que sea una contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATROME STRÉ 1 (marcar con una S en el cuadreinstem y que va a contratar)	CUATROME STRÉ 2 (marcar con una S en el cuadreinstem y que va a contratar)	CUATROME STRÉ 3 (marcar con una S en el cuadreinstem y que va a contratar)	TIPO DE PROYECTO (normalizado o no)	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO (sí/no)	PRUEBAMIENTO SUGERIDO (seguimiento de contratación)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto)
2025	598	0018	0000	01	00	000	001	000	1801	530255	0000000	001	0000	0000	333100011	BIEN	CONSUMO 1	UNIDAD	1221.17	S	S	S	NORMALIZ	SI	CATALOGO	NO		COMUN	GASTO CORRIENT	
2025	598	0018	0000	01	00	000	001	000	1801	530303	0000000	001	0000	0000																
2025	598	0018	0000	01	00	000	001	000	1801	530811	0000000	001	0000	0000																
2025	598	0018	0000	56	00	000	001	000	1801	530303	0000000	001	0000	0000																
2025	598	0018	0000	01	00	000	001	000	1801	530807	0000000	001	0000	0000	389120133	BIEN	ADQUISICIÓN 1	UNIDAD	15505.13	S			NORMALIZ	SI	CATALOGO	NO		COMUN	GASTO CORRIENT	
2025	598	0018	0000	01	00	000	001	000	1801	530813	0000000	001	0000	0000																
2025	598	0018	0000	01	00	000	001	000	1801	530101	0000000	001	0000	0000																
2025	598	0018	0000	01	00	000	001	000	1801	530804	0000000	001	0000	0000	321292012	BIEN	ADQUISICIÓN 1	UNIDAD	10066.64	S	S	S	NORMALIZ	SI	CATALOGO	NO		COMUN	GASTO CORRIENT	
2025	598	0018	0000	01	00	000	001	000	1801	530826	0000000	001	0000	0000																
2025	598	0018	0000	56	00	000	001	000	1801	530231	0000000	001	0000	0000																
2025	598	0018	0000	56	00	000	001	000	1801	530255	0000000	001	0000	0000	333100011	BIEN	CONSUMO 1	UNIDAD	982.67	S	S	S	NORMALIZ	SI	CATALOGO	NO		COMUN	GASTO CORRIENT	
2025	598	0018	0000	01	00	000	001	000	1801	530106	0000000	001	0000	0000	643360011	BIEN	SERVICIO D 1	UNIDAD	1513.96	S	S	S	NORMALIZ	NO	INFIMA CU	NO		COMUN	GASTO CORRIENT	
2025	598	0018	0000	01	00	000	001	000	1801	530104	0000000	001	0000	0000																
2025	598	0018	0000	01	00	000	001	000	1801	530105	0000000	001	0000	0000																
2025	598	0018	0000	01	00	000	001	000	1801	530405	0000000	001	0000	0000																
2025	598	0018	0000	01	00	000	001	000	1801	530502	0000000	001	0000	0000	721120011	SERVICIO	ARRENDA 1	UNIDAD	3500.03	S	S	S	NORMALIZ	NO	INFIMA CU	NO		COMUN	GASTO CORRIENT	
2025	598	0018	0000	01	00	000	001	000	1801	530502	0000000	001	0000	0000	721120011	SERVICIO	ARRENDA 1	UNIDAD	1908.1	S	S	S	NORMALIZ	NO	INFIMA CU	NO		COMUN	GASTO CORRIENT	
2025	598	0018	0000	01	00	000	001	000	1801	530502	0000000	001	0000	0000	721120011	SERVICIO	ARRENDA 1	UNIDAD	1995	S	S	S	NORMALIZ	NO	INFIMA CU	NO		COMUN	GASTO CORRIENT	
2025	598	0018	0000	01	00	000	001	000	1801	530803	0000000	001	0000	0000																
2025	598	0018	0000	01	00	000	001	000	1801	530805	0000000	001	0000	0000	321310018	BIEN	ADQUISICIÓN 1	UNIDAD	1931.03	S	S	S	NORMALIZ	SI	CATALOGO	NO		COMUN	GASTO CORRIENT	
2025	598	0018	0000	01	00	000	001	000	1801	530204	0000000	001	0000	0000																
2025	598	0018	0000	01	00	000	001	000	1801	530208	0000000	001	0000	0000	852500062	SERVICIO	SERVICIO D 1	UNIDAD	4038.82	S	S	S	NORMALIZ	SI	CATALOGO	NO		COMUN	GASTO CORRIENT	
2025	598	0018	0000	01	00	000	001	000	1801	530209	0000000	001	0000	0000	853300012	SERVICIO	SERVICIO D 1	UNIDAD	17733.15	S	S	S	NORMALIZ	SI	CATALOGO	NO		COMUN	GASTO CORRIENT	